



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-163-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-005-004-16**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones del informe con referencia **AA-005-08-087-12**, , por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a la Dirección de Servicios Municipales; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican: Que de un total de ocho (08) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría, se han cumplido cinco (05) recomendaciones, y tres (03) no están cumplidas, todas las cuales se describen en el Anexo del Informe de auditoría examinado lo que representa un sesenta y tres por ciento (63%) del cumplimiento recordándole a la Máxima Autoridad de la entidad que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la gestión institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo se dirija Oficio a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna, instando de manera perentoria, el cumplimiento total de la recomendaciones de auditoría no cumplidas, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5), de nuestra Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del control interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-163-17

expresos en el artículo 33, de la referida Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-005-004-16**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones del informe con referencia **AA-005-08-087-12**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, diríjase Oficio suscrito por el Presidente de este Consejo Superior a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna, para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinticinco (1,025) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda